

1. Introducción

La Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC en concordancia con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del Ministerio de tecnologías de la Información, establece la gestión de riesgos, la definición y asignación de responsabilidades en seguridad, así como la generación y publicación de políticas, procedimientos e instructivos orientados a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información que permiten cumplir con la misión institucional, el sostenimiento y mejoramiento continuo en materia de gobierno y seguridad digital.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño establecido en MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) es el encargado de validar y aprobar al interior de la Agencia ITRC esta Política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como apoyar su desarrollo y apropiación. La Oficina Asesora de Tecnologías de la Información en adelante OATI, será la encargada de implementar y modificar los controles de cambios que deban realizarse sobre las Política General de la Agencia y sus Políticas específicas de seguridad de la información.

Se fundamenta en los criterios detallados previamente, los cuales constituyen el fundamento del marco normativo y técnico correspondiente.

MARCO NORMATIVO

Norma	Nombre Reconocido	Epígrafe	Vigencia
Constitución ART 15/s	Derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre.	<i>Constitución Política de la República de Colombia.</i>	Vigente
Ley 527 de 1999	Ley de comercio electrónico, se refiere a los preceptos que habilitan el uso de medios electrónicos y les otorgan efectos jurídicos.	<i>Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se</i>	Desarrollado por el Decreto 4487 de 2009 – Reglamentado parcialmente por el Decreto 1747 de 2000. Vigente

		<i>dictan otras disposiciones.</i>	
Ley 1266 de 2008)	Disposiciones generales del hábeas data	<i>Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.</i>	Adicionado por Ley 2157 de 2021 Modificado por Ley 2157 de 2021 Parcialmente Reglamentada por el Decreto 1081 de 2015. Vigente
Ley 1273 de 2009	Protección de la Información y de los datos.	<i>Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.</i>	Vigente
CONPES 3854	Contrarrestar el incremento de las amenazas	Política Nacional de Seguridad Digital.	Vigente

	cibernéticas bajo los objetivos de (i) defensa del país; y (ii) lucha contra el cibercrimen.		
CONPES 3701	Se establecen las causas y efectos que permitirán desarrollar políticas de prevención y control, ante el incremento de amenazas informáticas.	Lineamientos de política para la Ciberseguridad y Ciberdefensa.	Vigente

MARCO TÉCNICO

Norma	Nombre Reconocido	Epígrafe	Vigencia
ISO/IEC 27001	Ayuda a gestionar la seguridad de información.	<i>Seguridad de la información, Ciberseguridad y protección de la privacidad.</i>	Vigente
ISO/IEC-27002	Ayuda a seleccionar e implementar controles de seguridad adecuados, de acuerdo con los riesgos que enfrentan.	<i>Recomendaciones de las mejores prácticas en la gestión de la seguridad de la información.</i>	Vigente
ISO/IEC 27032	Ayuda a desarrollar políticas y procedimientos para	<i>Ciberseguridad - Directrices Seguridad en Internet.</i>	Vigente

	protegerse contra ciberataques		
MSPI	Orienta la gestión e implementación adecuada del ciclo de vida de la seguridad de la información.	<i>Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.</i>	MinTic / Guía 2 Política General.pdf Vigente
MIPG/q	Simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad y los articula con el sistema de control interno.	<i>Modelo Integrado de Planeación y Gestión.</i>	Vigente

2. Objetivo

Establecer la política de seguridad y privacidad de la información y los objetivos de seguridad de la información, para asegurar el direccionamiento estratégico de la Entidad, así:

- Proteger los activos de información de la entidad.
- Minimizar los riesgos de seguridad de la información en los procesos misionales de la entidad.
- Garantizar la continuidad del negocio frente a incidentes de seguridad de la información.
- Establecer las políticas, procedimientos e instructivos en materia de seguridad de la información.
- Cumplir con los principios de seguridad de la información.
- Fortalecer la cultura de seguridad de la información en todos los usuarios de la Agencia ITRC.

3. Alcance

Esta política es aplicable para para todos los usuarios internos de la Entidad, sus funcionarios, contratistas y terceros de la Agencia ITRC y la ciudadanía en general.

Todas las personas incluidas en el alcance deberán dar total cumplimiento a los lineamientos establecidos en esta política.

4. Declaración de la política

A continuación, se establecen los doce (12) *Principios de la Política de Seguridad* que soportan el *Modelo de Seguridad y Protección de la Información - MSPI* de la Agencia ITRC, conforme a los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.

- La Agencia ITRC ha decidido definir, implementar, operar y mejorar de forma continua un Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, soportado en lineamientos claros alineados a las necesidades del negocio y a los requerimientos regulatorios que le aplican a su naturaleza.
- Las responsabilidades frente a la seguridad de la información serán definidas, compartidas, publicadas y aceptadas por cada uno de los funcionarios, contratistas o terceros.
- La Agencia ITRC protegerá la información generada, procesada o resguardada por los procesos de negocio y activos de información.
- La Agencia ITRC protegerá la información creada, procesada, transmitida o resguardada por sus procesos de negocio, con el fin de minimizar impactos financieros, operativos o legales debido a su uso incorrecto. Para esto, es fundamental la aplicación de controles de acuerdo con la clasificación de la información de su propiedad o en custodia.
- La Agencia ITRC protegerá su información de las amenazas originadas por parte del personal interno y/o externo.
- La Agencia ITRC protegerá la infraestructura tecnológica que soporta sus procesos críticos.
- La Agencia ITRC controlará la operación de sus procesos de negocio garantizando la seguridad de los datos, recursos tecnológicos y redes de datos.
- La Agencia ITRC implementará control de acceso a la información, sistemas y recursos de red.
- La Agencia ITRC garantizará que la seguridad sea parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información.
- La Agencia ITRC garantizará una adecuada gestión de debilidades, eventos e incidentes de seguridad de la información asociadas con los sistemas de información de la entidad.
- La Agencia ITRC garantizará la disponibilidad de sus procesos de negocio y la continuidad de su operación considerando el impacto que pueden generar los eventos.

- La Agencia ITRC garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y contractuales establecidas.

5. Responsabilidades

Rol	Descripción de la responsabilidad
Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobar y hacer seguimiento, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación y apropiación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
Jefe de Oficina Asesora de Tecnologías de la Información	<ul style="list-style-type: none"> - Dirigir, hacer seguimiento y evaluar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente en la materia. - Proponer al Director (a) General de la Agencia ITRC las políticas para el manejo adecuado y aseguramiento de la información. - Gestionar los riesgos de la seguridad de la información digital dentro de la Agencia ITRC. - Diseñar los protocolos de seguridad de la información en el marco tecnológico para la Agencia ITRC.
Rol de control interno	Evaluar las acciones tomadas para la implementación de esta política.

6. Recursos/herramientas para la implementación

Los documentos necesarios para llevar a cabo la implementación de esta política son las Políticas específicas de Seguridad de la Información con sus respectivos manuales, procedimientos e instructivos.

7. Revisión de la política

Se efectuará la revisión de la vigencia de las políticas institucionales al menos una (1) vez al año.

8. Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción
001	5/06/2018	Documento Nuevo. Se crea como complemento a los lineamientos dados en el documento "Políticas de Seguridad de la Información"
002	2/01/2020	Se ajusta el contexto de la política dejando referenciado los enfoques de gobierno digital y seguridad digital junto con el aspecto de sostenimiento y mejoramiento continuo en la seguridad de la información que determina la norma ISO 27001.
003	28/09/2021	1. Cambiar la actual Política de seguridad de la información al documento denominado "Política de Seguridad y Privacidad de la Información" Y realizar las mejoras de redacción en el contenido manteniendo las directrices ya establecidas y que fueron aprobadas en la versión 2.0 de esta política en consideración a los cambios de redacción aplicados por el MinTIC. Ejemplo cambiar el termino de seguridad digital a seguridad de la información.
004	23/10/2023	Se realiza cambio en la estructura de la codificación. Masiva.
005	13/03/2024	Se ajusta versión, teniendo en cuenta la novedad en el versionamiento del documento del 23/10/2023. Se registra novedad en el control de documentos llevado en el SIG. Antes GES-PO-009 Ahora GSI-PO-009



RESOLUCIÓN NÚMERO **295** DE **09 JUL 2024**

"Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2º del Decreto 074 de 2022, modificatorio del artículo 3 del Decreto 985 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas"*.

Que la Ley 527 de 1999, Ley de Comercio Electrónico, *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*, se refiere a los preceptos que habilitan el uso de medios electrónicos y les otorgan efectos jurídicos.

Que la Ley 1266 de 2008, dicta las disposiciones generales del hábeas data y regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

Que la Ley 1273 de 2009, modifica el Código Penal creando un nuevo bien jurídico tutelado - denominado *"de la protección de la información y de los datos"*- y dicta disposiciones para preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, cuyo articulado en dicha codificación corresponden al 269A al 269J. Así mismo, adiciona el artículo 58 sobre circunstancias de agravación punitiva.

Que la Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, definiendo su ámbito de aplicación, sus principios rectores, las categorías especiales de datos, el procedimiento para el tratamiento de los datos, los derechos de los titulares de la información, las situaciones en que es y no es



necesaria la autorización del titular, el deber de información que debe ejercerse frente al titular, el proceso para la corrección de información cuando sea necesario, los deberes de los responsables y/o encargados del tratamiento.

Que la Ley 1712 de 2014, crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

Que la Directiva Presidencial N° 02 de 2019, establece lineamientos de simplificación de la interacción digital entre los ciudadanos y el Estado.

Que el CONPES 3701, de 2011, expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, plantea los lineamientos de Política para la Ciberseguridad y Ciberdefensa donde se establecen las causas y efectos que permitirán desarrollar políticas de prevención y control, ante el incremento de amenazas Informáticas.

Que de conformidad con el CONPES 3854 de 2016 expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, se establece el marco institucional claro en torno a la Política Nacional de Seguridad Digital, generada para contrarrestar el incremento de las amenazas cibernéticas bajo los objetivos de (i) defensa del país; y (ii) lucha contra el cibercrimen además de contemplar la defensa y seguridad nacional en el entorno digital, incluidas las infraestructuras críticas cibernéticas nacionales, incluye componentes como la gobernanza, la educación, la regulación, la cooperación internacional y nacional, la investigación y desarrollo, y la innovación. Adicionalmente, amplía la población objetivo, del Estado (Política de Ciberseguridad y Ciberdefensa) a todos los ciudadanos, sectores económicos y organizaciones (múltiples partes interesada).

Que a través del CONPES 3995 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, se plantea la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital.

Que en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia ITRC, en sesión virtual el 4 de junio de 2024, aprobó el contenido de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que es necesario adoptar e implementar la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, a través de resolución interna, con el propósito de establecer reglas generales sobre el uso de la información y proteger los activos de información de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar e implementar la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, documento que forma parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO.- La Política de Seguridad y Privacidad de la Información estará disponible en el Sistema Estratégico y de Gestión Institucional para consulta de todos los funcionarios, así como en el sitio Web de la Agencia para consulta de ciudadanos y terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Política de Seguridad y Privacidad de la Información deberá ser aplicada por todos los procesos de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, y es de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de la entidad.

PARÁGRAFO.- El fin de la política es establecer la gestión de riesgos, la definición y asignación de responsabilidades en seguridad, así como la generación y publicación de políticas, procedimientos e instructivos orientados a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información que permiten cumplir con la misión institucional, el sostenimiento y mejoramiento continuo en materia de gobierno y seguridad digital.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control de las medidas y mecanismos contempladas en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, en la jefatura de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la actualización y los ajustes a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se realizará anualmente o cada vez que se requiera, de conformidad con los lineamientos que para tal fin establezca la Agencia ITRC o lo establecido en las normas que estén relacionadas con la seguridad y privacidad de la información.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los lineamientos emitidos que le sean contrarios y deberá publicarse en el Sistema Estratégico y de Gestión Institucional y en la Página Web de la Agencia ITRC.



Dada en Bogotá, D.C., a los 09 JUL 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Proyectó: Anyela Julieth Molina Rubiano - Gestor T1 Grado 09 - Oficial de Seguridad OATI. ✓

Revisó: Milthon César Londoño Jurado - Jefe de Oficina Asesora de Tecnologías de la Información- OATI. ✓
Carmilo Fernando Dussan Vargas - Jefe Oficina Asesora de Planeación (e).

Aprobó: Nohora Beltrán Céspedes - Secretaria General. ✓
Claudia Marcela Maldonado Avendaño - Subdirectora de Asuntos Legales. ✓ CNBA